

**Instrucciones para la Solicitud de
Exención de Causales de Inadmisibilidad**
Departamento de Seguridad Nacional
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos

USCIS
Formulario I-601
N.º de OMB
1615-0029
Vence el
31/03/2027

¿Cuál es el propósito del Formulario I-601?

Una persona que no es elegible para ser admitida en Estados Unidos como inmigrante o para ajustar su estatus en Estados Unidos, y ciertos solicitantes no inmigrantes que son inadmisibles, deben presentar esta solicitud para pedir una exención de determinadas causales de inadmisibilidad.

Revise la sección **Quién puede presentar el Formulario I-601** de estas Instrucciones para determinar si reúne los requisitos para presentar esta solicitud. Esta sección describe las posibles exenciones y puede ayudarle a determinar si necesita una relación familiar calificadora para ser elegible para presentar la solicitud. La información sobre los familiares calificadores se encuentra en la sección **Causales de inadmisibilidad** de estas Instrucciones.

La sección **Causales de inadmisibilidad** de estas Instrucciones describe los requisitos que debe demostrar para que se le exima de una causal de inadmisibilidad en particular.

NOTA: Utilice el Formulario I-601A, Solicitud de Exención Provisional por Presencia Ilegal, para solicitar una exención provisional únicamente de la causal de inadmisibilidad por presencia ilegal en Estados Unidos conforme a la sección 212(a)(9)(B) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA). **NO** utilice el Formulario I-601 si solicita una exención provisional por presencia ilegal.

¿Quién puede presentar el Formulario I-601?

Que usted sea elegible para una exención depende del beneficio de inmigración que solicita y del motivo de su inadmisibilidad. A continuación, se presenta una lista que detalla qué beneficios de inmigración permiten una exención de determinadas causales de inadmisibilidad. Consulte el número de página indicado para obtener más información.

Categorías

Si usted solicita una visa de inmigrante o una visa de no inmigrante K o V (y se encuentra fuera de Estados Unidos, ha tenido una entrevista de visa con un funcionario consular y, durante la entrevista, se determinó que era inadmisibles), o si solicita el ajuste de estatus a residente permanente legal (excepto las categorías de ajuste que se indican a continuación), puede presentar esta solicitud para obtener una exención de las siguientes causales:

1. Causales de inadmisibilidad relacionadas con la salud (sección 212(a)(1) de la INA) 9
2. Determinadas causales penales de inadmisibilidad (sección 212(a)(2) de la INA) 11
3. Fraude y tergiversación en materia de inmigración (sección 212(a)(6)(C) de la INA)..... 11
4. Pertenencia de un inmigrante a un partido totalitario (sección 212(a)(3) de la INA)..... 12
5. Tráfico ilícito de extranjeros (sección 212(a)(6)(E) de la INA) 12
6. Estar sujeto a una sanción civil (sección 212(a)(6)(F) de la INA) 12
7. Prohibición de 3 o 10 años por presencia ilegal previa en Estados Unidos (sección 212(a)(9)(B) de la INA)13

Si usted solicita el Estatus de Protección Temporal (TPS), puede presentar esta solicitud para obtener una exención de las siguientes causales:

1. La mayoría de las causales de inadmisibilidad enumeradas en la sección 212(a) de la INA 13

Si usted solicita el ajuste de estatus conforme a la sección 202 de la Ley de Ajuste Nicaragüense y Ayuda a Centroamérica (NACARA) o la sección 902 de la Ley de Equidad para la Inmigración de Refugiados Haitianos (HRIFA), puede presentar esta solicitud para obtener una exención de las siguientes causales:

1. Todas las causales enumeradas para los solicitantes de ajuste de estatus, excepto la prohibición de 3 o 10 años por presencia ilegal previa en Estados Unidos (Consulte las páginas relativas a los solicitantes de ajuste de estatus indicadas anteriormente). 14
2. Extranjeros expulsados anteriormente (sección 212(a)(9)(A) de la INA) 14
3. Presencia ilegal después de infracciones migratorias anteriores (sección 212(a)(9)(C) de la INA) 14

Si usted solicita una visa de inmigrante o el ajuste de estatus como autopeticionario conforme a la Ley de Violencia Contra la Mujer (VAWA), o es hijo de un autopeticionario de VAWA, puede presentar esta solicitud para obtener una exención de las siguientes causales:

1. Todas las causales enumeradas para los solicitantes de ajuste de estatus. (Consulte las páginas relativas a los solicitantes de ajuste de estatus indicadas anteriormente). 15
2. Presencia ilegal después de infracciones migratorias anteriores (sección 212(a)(9)(C) de la INA) 15

NOTA: Los autopeticionarios de VAWA (y sus hijos) que solicitan el ajuste disponen de una forma especial de exención si son inadmisibles en virtud de la prohibición de 3 o 10 años (sección 212(a)(9)(B)(i) de la INA). Los autopeticionarios de VAWA (y sus hijos) que no sean elegibles para esta forma especial de exención, pero cumplan los requisitos para la exención conforme a la sección 212(a)(9)(B)(v) de la INA, pueden presentar el Formulario I-601. Consulte la sección **Usted es un autopeticionario de VAWA aprobado o el hijo de un autopeticionario de VAWA aprobado que solicita una exención conforme a la sección 212(a)(9)(C)(iii) de la INA por presencia ilegal después de infracciones migratorias anteriores conforme a la sección 212(a)(9)(C) de la INA** de estas Instrucciones.

Si usted solicita el ajuste de estatus basado en el estatus de no inmigrante T, puede presentar esta solicitud para obtener una exención de las siguientes causales:

1. La mayoría de las causales enumeradas en la sección 212(a) de la INA 15

Si usted solicita el ajuste de estatus como Joven Inmigrante Especial (SIJ) basado en un Formulario I-360 aprobado, puede presentar esta solicitud para obtener una exención de las siguientes causales:

1. La mayoría de las causales enumeradas en la sección 212(a) de la INA 16

¿Durante cuánto tiempo es válida una exención?

Salvo lo dispuesto a continuación, si se le concede una exención de causales de inadmisibilidad en relación con su solicitud de visa de inmigrante o de ajuste de estatus, la exención es válida indefinidamente. Esto es cierto incluso si no obtiene su visa de inmigrante, admisión como inmigrante o ajuste de estatus, o si pierde su estatus de residente permanente legal (LPR).

NOTA: Si se aprueba este Formulario I-601, la exención concedida se aplicará únicamente a las causales de inadmisibilidad y a los delitos, incidentes, hechos o condiciones que usted haya incluido en su solicitud. Por este motivo, es importante que revele toda conducta o condición que pueda hacerlo inadmisible y enumere todas las causales de inadmisibilidad para las cuales solicita una exención.

Las siguientes exenciones son condicionales o están limitadas a determinados beneficios.

Adoptado conforme al Convenio. Si obtiene una exención en relación con el Formulario I-800, Petición para Clasificar a un Adoptado conforme al Convenio como Familiar Inmediato, la aprobación de su exención queda

condicionada a la emisión definitiva de una visa de inmigrante o de no inmigrante basada en la aprobación definitiva del Formulario I-800.

Solicitante de visa de no inmigrante K. Si obtiene una exención en relación con una solicitud de visa de no inmigrante K-1 o K-2, la aprobación de su exención queda condicionada al matrimonio del solicitante de la visa K-1 con el peticionario de la visa K-1 después de que el solicitante de la visa de no inmigrante K-1 sea admitido en Estados Unidos.

Residente condicional. Si obtiene una exención en relación con una solicitud de residencia permanente legal con carácter condicional conforme a la sección 216 o 216A de la INA, la validez de la exención cesa automáticamente cuando termina dicha residencia. No se requiere una notificación separada de la terminación de la exención y usted no puede apelar dicha terminación. Sin embargo, si el juez de inmigración determina que usted no está sujeto a expulsión por la terminación de su estatus de residente condicional, la exención volverá a entrar en vigor.

Solicitante de TPS. Si obtiene una exención en relación con el Formulario I-821, Solicitud de Estatus de Protección Temporal, la exención solo es válida para la solicitud de TPS. Si se concede, la exención se aplicará a las solicitudes posteriores de reinscripción en el TPS, pero no a ninguna otra solicitud de beneficios de inmigración.

Instrucciones Generales

Los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) proporcionan formularios sin costo a través del sitio web de USCIS. Para ver, imprimir o completar nuestros formularios, debe utilizar la versión más reciente de Adobe Reader, que puede descargar gratuitamente en <http://get.adobe.com/reader/>. Si no tiene acceso a Internet, puede llamar al Centro de Contacto de USCIS al 1-800-375-5283 y solicitar que le enviemos un formulario por correo. Para TTY (personas sordas o con dificultades auditivas), llame al 1-800-767-1833. Si presenta esta solicitud electrónicamente, debe seguir las instrucciones proporcionadas en el sitio web de USCIS en www.uscis.gov/file-online.

Firma. Usted (o su autoridad firmante) debe completar correctamente su solicitud. USCIS no aceptará un nombre estampado o escrito a máquina en lugar de una firma en esta solicitud. Si es menor de 14 años, su padre, madre o tutor legal puede firmar la solicitud en su nombre. Un tutor legal también puede firmar por una persona mentalmente incompetente. Si su solicitud no está firmada, o si la firma no es válida, rechazaremos su solicitud. Consulte 8 CFR 103.2(a)(7)(ii)(A). Si USCIS acepta una solicitud para adjudicación y determina que tiene una firma deficiente, USCIS puede rechazar o denegar la solicitud.

Validez de las firmas. USCIS considerará válida para efectos de presentación una fotocopia, copia enviada por fax o copia escaneada de una solicitud original de beneficio que contenga una firma manuscrita. La fotocopia, el fax o el escaneo deben corresponder a la solicitud o documento original que contenga la firma manuscrita en tinta.

Tarifa de presentación. Consulte el Formulario G-1055, disponible en www.uscis.gov/g-1055, para obtener información específica sobre las tarifas aplicables a este formulario.

Tarifa de servicios biométricos. Si presenta esta solicitud ante USCIS, no necesita incluir una tarifa de servicios biométricos al momento de presentar su solicitud. Si posteriormente se le notifica que debe proporcionar datos biométricos, recibirá una notificación de cita de servicios biométricos con instrucciones sobre cómo presentar la tarifa adicional de servicios biométricos. Si presenta esta solicitud ante una agencia distinta de USCIS, consulte con esa agencia para determinar si debe presentar una tarifa de servicios biométricos y cuándo debe hacerlo.

Evidencia. Al momento de presentar la solicitud, debe presentar toda la evidencia y documentación de respaldo enumerada en las secciones **Instrucciones específicas** y/o **¿Qué evidencia debe presentar?** de estas Instrucciones.

Cita de servicios biométricos. USCIS puede exigirle que comparezca a una entrevista o proporcione huellas dactilares, fotografía y/o firma en cualquier momento para verificar su identidad, obtener información adicional y realizar verificaciones de antecedentes y seguridad, incluida una revisión de los registros de antecedentes penales mantenidos por la Oficina Federal de Investigaciones (FBI), antes de tomar una decisión sobre su solicitud, petición o petición de beneficio. Después de que USCIS reciba su solicitud y compruebe que está completa, le informaremos por escrito si debe asistir a una cita de servicios biométricos. Si es necesaria una cita, la notificación le proporcionará la ubicación de su Centro de Asistencia en Solicitudes (ASC) de USCIS local o designado, así como la fecha y hora de su cita o, si actualmente se encuentra en el extranjero, le indicará que se comuniquen con una Embajada de Estados Unidos, un Consulado de Estados Unidos o una oficina de USCIS fuera de Estados Unidos para programar una cita.

Si debe proporcionar datos biométricos, en su cita deberá firmar un juramento reafirmando que:

1. Usted proporcionó o autorizó toda la información contenida en la solicitud;
2. Revisó y comprendió toda la información contenida en la solicitud y presentada con ella; y
3. Toda esta información estaba completa, era verdadera y correcta al momento de la presentación.

Si no asiste a su cita de servicios biométricos, USCIS puede denegar su solicitud.

Si presenta esta solicitud ante una agencia distinta de USCIS, revise las instrucciones proporcionadas por dicha agencia para determinar si debe proporcionar datos biométricos.

Copias. Debe presentar fotocopias legibles de los documentos solicitados, salvo que las Instrucciones indiquen específicamente que debe presentar un documento original. USCIS puede solicitar un documento original al momento de la presentación o en cualquier momento durante la tramitación de una solicitud, petición o petición de beneficio. Si USCIS le solicita un documento original, se lo devolverá después de que USCIS determine que ya no lo necesita.

NOTA: Si presenta documentos originales cuando USCIS no los exige ni solicita, sus documentos originales pueden ser destruidos inmediatamente después de su recepción.

Traducciones. Si presenta un documento con información en un idioma extranjero, también debe presentar una traducción completa al inglés. El traductor debe firmar una certificación que indique que la traducción al inglés es completa y exacta, y que es competente para traducir del idioma extranjero al inglés. La certificación también debe incluir la firma del traductor, su nombre en letra de imprenta, la fecha de la firma y la información de contacto del traductor.

Cómo completar el Formulario I-601

1. Escriba a máquina o en letra de imprenta legible con tinta negra.
2. Si necesita espacio adicional para completar cualquier punto de esta solicitud, utilice el espacio proporcionado en la **Parte 10. Información adicional** o adjunte una hoja de papel separada; escriba a máquina o en letra de imprenta su nombre y Número de Registro de Extranjero (Número A) (si corresponde) en la parte superior de cada hoja; indique el Número de página, Número de parte y Número de punto al que se refiere su respuesta; y firme y feche cada hoja.
3. Responda todas las preguntas de forma completa y exacta. Si una pregunta no se aplica a usted (por ejemplo, si nunca ha estado casado y la pregunta dice: “Proporcione el nombre de su cónyuge actual”), escriba a máquina o en letra de imprenta “N/A”, salvo que se indique lo contrario. Si su respuesta a una pregunta que requiere

una respuesta numérica es cero o ninguna (por ejemplo, “¿Cuántos hijos tiene?” o “¿Cuántas veces ha salido de Estados Unidos?”), escriba a máquina o en letra de imprenta “None”, salvo que se indique lo contrario.

Instrucciones específicas

Parte 1. Información sobre usted.

Número de punto 1. Número de Registro de Extranjero (Número A) (si corresponde). Por lo general, se expide un Número de Registro de Extranjero, también conocido como “Número A”, a las personas que solicitan o reciben determinados beneficios de inmigración. Además de USCIS, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE), la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP), la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR) y el Departamento de Estado de Estados Unidos (DOS) también pueden expedir un Número A a determinados extranjeros. Si se le expidió un Número A, escríbalo a máquina o en letra de imprenta en los espacios proporcionados. Si no tiene un Número A o no puede recordarlo, deje este espacio en blanco.

Número de punto 2. Número de cuenta en línea de USCIS (si corresponde). Si anteriormente presentó una solicitud, petición o petición de beneficio mediante el sistema de presentación en línea de USCIS (anteriormente denominado Sistema Electrónico de Inmigración de USCIS (USCIS ELIS)), proporcione el Número de cuenta en línea de USCIS que le asignó el sistema. Puede encontrar su Número de cuenta en línea de USCIS iniciando sesión en su cuenta y accediendo a la página de perfil. Si anteriormente presentó determinadas solicitudes, peticiones o peticiones de beneficio en un formulario impreso a través de una Localidad Segura (Lockbox) de USCIS, es posible que haya recibido una Notificación de acceso a cuenta en línea de USCIS mediante la cual se le asignó un Número de cuenta en línea de USCIS. Si recibió dicha notificación, puede encontrar su Número de cuenta en línea de USCIS en la parte superior de la notificación. Si se le asignó un Número de cuenta en línea de USCIS, ingréselo en el espacio proporcionado. El Número de cuenta en línea de USCIS no es lo mismo que un Número A.

Números de punto 3.a. - 3.c. Su nombre completo. Proporcione su nombre legal completo tal como aparece en sus documentos de identidad o en el documento legal de cambio de nombre, en los espacios proporcionados.

Números de punto 4.a. - 4.c. Otros nombres utilizados. Proporcione otros nombres que haya utilizado desde su nacimiento, incluido su apellido de soltera, cualquier apodo y cualquier nombre que aparezca en sus documentos. Si necesita espacio adicional para completar esta sección, utilice el espacio proporcionado en la **Parte 10. Información adicional** para indicar otros nombres utilizados.

Números de punto 5.a. - 5.i. Dirección postal. Proporcione una dirección postal válida. Utilice una dirección en Estados Unidos, si hay una disponible. Si no tiene una dirección postal en Estados Unidos, proporcione su dirección postal en el extranjero.

Números de punto 6. - 7.h. Dirección física. Si el lugar donde vive es diferente de su dirección postal, escriba a máquina o en letra de imprenta la dirección donde vive actualmente.

Número de punto 8. Número de Seguro Social de Estados Unidos (si corresponde). Proporcione su Número de Seguro Social de Estados Unidos. Incluya también todos los números de Seguro Social que haya utilizado. Si necesita espacio adicional para completar esta sección, utilice el espacio proporcionado en la **Parte 10.**

Información adicional para indicar Números de Seguro Social de Estados Unidos adicionales.

Número de punto 9. Sexo. Indique si el beneficiario es hombre o mujer, según figure en su certificado de nacimiento expedido al momento del nacimiento o en una fecha lo más cercana posible al nacimiento, o en evidencia secundaria presentada a USCIS, si corresponde.

Número de punto 10. Fecha de nacimiento. Proporcione su fecha de nacimiento en formato mm/dd/aaaa en el espacio proporcionado.

Números de punto 11. - 13. Lugar de nacimiento. Proporcione el nombre de la ciudad o pueblo, provincia y país donde nació. Escriba a máquina o en letra de imprenta el nombre del país tal como se denominaba cuando usted nació, incluso si el nombre del país ha cambiado o el país ya no existe.

Número de punto 14. País de ciudadanía o nacionalidad. Escriba a máquina o en letra de imprenta el nombre del país del que actualmente es ciudadano o nacional. Si es apátrida, escriba a máquina o en letra de imprenta el nombre del país del que fue ciudadano o nacional por última vez. Si es ciudadano o nacional de más de un país, escriba a máquina o en letra de imprenta el nombre del país extranjero que expidió su pasaporte más reciente.

Números de punto 15.a. - 15.b. Exenciones mediante el Formulario I-601 presentadas con solicitudes de visa de inmigrante o de visa de no inmigrante K o V. Si solicita una visa de inmigrante o una visa de no inmigrante K o V y ya fue entrevistado por un funcionario consular del DOS, proporcione el Número de caso consular del DOS correspondiente a su solicitud de visa (si está disponible) e indique dónde se realizó su entrevista de visa (es decir, la ubicación de la Embajada de Estados Unidos o del Consulado de Estados Unidos).

Números de punto 16.a. - 16.b. Exenciones mediante el Formulario I-601 presentadas con solicitudes de ajuste de estatus. Si presenta esta solicitud después de haber presentado una solicitud para ajustar su estatus migratorio al de residente permanente legal, proporcione el número de recibo de USCIS correspondiente a su Formulario I-485.

Números de punto 17.a. - 17.b. Exenciones mediante el Formulario I-601 presentadas con solicitudes de Estatus de Protección Temporal. Si presenta su Formulario I-601 después de haber presentado el Formulario I-821, proporcione el número de recibo de USCIS correspondiente a su Formulario I-821.

Números de punto 18.a. - 19. Exenciones mediante el Formulario I-601 presentadas con solicitudes de consentimiento para volver a solicitar admisión. Si anteriormente presentó una solicitud de consentimiento para volver a solicitar admisión, proporcione el número de recibo de USCIS correspondiente a su Formulario I-212. Si presenta el Formulario I-212 junto con su Formulario I-601, seleccione “Sí” en el Número de punto 19.

Parte 2. Información de ingreso a Estados Unidos

Número de punto 1.a. Fecha en que ingresó a Estados Unidos. Comenzando por su llegada más reciente a Estados Unidos, proporcione la fecha en que ingresó a Estados Unidos en formato mm/dd/aaaa.

Número de punto 1.b. Estatus migratorio al momento de ingresar a Estados Unidos. Proporcione la letra y el número que correspondan a su estatus cuando volvió a ingresar a Estados Unidos.

Números de punto 1.c. - 1.d. Lugar por el que ingresó a Estados Unidos y ciudad o pueblo de Estados Unidos donde vivió. Proporcione el lugar por el que ingresó a Estados Unidos y la ciudad o pueblo donde vivió.

Números de punto 2.a. - 2.e. Si anteriormente estuvo en Estados Unidos en varias ocasiones, continúe enumerando sus períodos de permanencia, comenzando con el Número de punto 2.a. Si necesita espacio adicional para enumerar otros períodos de permanencia, utilice el espacio proporcionado en la **Parte 10. Información adicional**.

Parte 3. Información biográfica (solo para solicitantes de USCIS)

Proporcione la información biométrica solicitada en la **Parte 3., Números de punto 1. - 6.** Proporcionar esta información como parte de su solicitud también puede reducir el tiempo que pase en su cita en un ASC de USCIS, según se describe en la sección **Cita de servicios biométricos** de estas Instrucciones.

Números de punto 1. - 2. Origen étnico y raza. Seleccione las casillas que mejor describan su origen étnico y raza.

Categorías y definiciones de origen étnico y raza

- 1. Hispano o latino.** Persona de cultura u origen cubano, mexicano, puertorriqueño, sudamericano o centroamericano, u otra cultura u origen español, sin importar la raza. (**NOTA:** Esta categoría solo se incluye en Origen étnico en la **Parte 3., Número de punto 1.**)
- 2. Blanco.** Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originarios de Europa, Medio Oriente o el norte de África.
- 3. Asiático.** Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originarios del Lejano Oriente, Sudeste Asiático o subcontinente indio, incluidos, por ejemplo, Camboya, China, India, Japón, Corea, Malasia, Pakistán, las Islas Filipinas, Tailandia y Vietnam.
- 4. Negro o afroamericano.** Persona con orígenes en cualquiera de los grupos raciales negros de África.
- 5. Indígena americano o nativo de Alaska.** Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originarios de América del Norte y del Sur (incluida América Central), y que mantiene afiliación tribal o vínculo con la comunidad.
- 6. Nativo de Hawái u otro isleño del Pacífico.** Persona con orígenes en cualquiera de los pueblos originarios de Hawái, Guam, Samoa u otras islas del Pacífico.

Número de punto 3. Estatura. Seleccione los valores que mejor correspondan a su estatura en pies y pulgadas. Por ejemplo, si mide cinco pies y nueve pulgadas, seleccione “5” para pies y “09” para pulgadas. No ingrese su estatura en metros o centímetros.

Número de punto 4. Peso. Ingrese su peso en libras. Si no conoce su peso o necesita ingresar un peso inferior a 30 libras o superior a 699 libras, ingrese “000”. No ingrese su peso en kilogramos.

Número de punto 5. Color de ojos. Seleccione la casilla que mejor describa el color de sus ojos.

Número de punto 6. Color de cabello. Seleccione la casilla que mejor describa el color de su cabello.

Parte 4. Causales de inadmisibilidad

Esta sección describe los requisitos que debe demostrar para que se le exima de una causal de inadmisibilidad en particular. Antes de completar la **Parte 4.**, lea detenidamente las Instrucciones.

Sección A. Números de punto 1. - 18. Solicitantes de visa de inmigrante, ajuste de estatus (distinto del basado en estatus de no inmigrante T o en la clasificación como Joven Inmigrante Especial), o estatus de no inmigrante K o V. Seleccione todas las causales de inadmisibilidad que, según su leal saber y entender, considere que se aplican a usted. Si una causal de inadmisibilidad no aparece en los Números de punto 1. - 18., complete el Número de punto 19. y especifique la causal de inadmisibilidad aplicable u otras circunstancias o conducta que usted considere que lo hacen inadmisibles a Estados Unidos.

Sección B. Número de punto 19. No inmigrantes T o Jóvenes Inmigrantes Especiales que solicitan el ajuste de estatus. Especifique las causales de inadmisibilidad que, según su leal saber y entender, se aplican a usted.

Sección C. Números de punto 20. - 39. Solicitantes de Estatus de Protección Temporal. Seleccione las causales de inadmisibilidad que, según su leal saber y entender, se aplican a usted. Si una causal de inadmisibilidad no aparece en los Números de punto 20. - 39., complete el Número de punto 40. y especifique la causal de inadmisibilidad aplicable y otras circunstancias o conducta que usted considere que lo hacen inadmisibles a Estados Unidos.

Sección D. Número de punto 40. Su declaración de inadmisibilidad. Proporcione una declaración que explique los actos, condenas y/o afecciones médicas que usted considera que lo hacen inadmisibles a Estados Unidos. Incluya las fechas de todas las condenas y documentos judiciales certificados, incluidas las sentencias que demuestren la resolución de cualquier arresto y/o condena penal.

Parte 5. Información sobre sus familiares calificadores

Proporcione información sobre el familiar calificador por medio del cual afirma que reúne los requisitos para una exención. Preste mucha atención a la relación familiar calificadora que debe demostrar al solicitar una exención. Las distintas exenciones requieren distintas relaciones calificadoras. La relación exigida se analiza en la sección **Causales de inadmisibilidad**.

Números de punto 1.a. - 1.c. Nombre completo del familiar. Proporcione el nombre completo de su familiar calificador.

Números de punto 2.a. - 4. Dirección física e información de contacto. Proporcione, en los espacios indicados, la dirección física donde reside actualmente su familiar calificador. Incluya su número de teléfono diurno actual y su dirección de correo electrónico (si corresponde).

Números de punto 5. - 8. Otra información. Indique su relación con el familiar calificador por medio del cual afirma que reúne los requisitos para una exención (por ejemplo, cónyuge, padre, madre o hijo ciudadano estadounidense o LPR). Proporcione también el estatus migratorio actual de su familiar, su Número A (si corresponde) y su fecha de nacimiento en formato mm/dd/aaaa. Si tiene familiares calificadores adicionales por medio de los cuales afirma que reúne los requisitos, seleccione la casilla del Número de punto 8. y proporcione el nombre de su otro familiar calificador, su relación con usted, su estatus migratorio actual, su Número A (si corresponde) y su fecha de nacimiento en formato mm/dd/aaaa.

Número de punto 9. Declaración del solicitante (dificultad extrema). Explique la dificultad extrema que experimentaría su familiar calificador (por ejemplo, cónyuge, padre, madre o hijo ciudadano estadounidense o LPR) si a usted se le negara la admisión a Estados Unidos.

Nota para solicitantes de visa de no inmigrante K-1 y K-2

Dado que usted no tiene la relación requerida con un ciudadano o residente permanente legal de Estados Unidos para reunir los requisitos para una exención, debe ingresar una de las siguientes opciones en la **Parte 5**.

Información sobre los familiares calificados

1. Si usted es prometido(a) de un ciudadano estadounidense:

A. Complete los Números de punto 1.a. - 8. con información sobre el ciudadano estadounidense que presentó una petición de prometido(a) en su nombre; y

B. Escriba a máquina o en letra de imprenta “Prospective Spouse” en el espacio proporcionado para el Número de punto 5.

2. Si usted es hijo de un(a) prometido(a) de un ciudadano estadounidense y tendrá menos de 18 años cuando su padre o madre se case con esa persona:

A. Complete los Números de punto 1.a. - 8. con información sobre el ciudadano estadounidense que presentó una petición de prometido(a) en nombre de su padre o madre; y

B. Escriba a máquina o en letra de imprenta “Prospective Step-Parent” en el espacio proporcionado para el Número de punto 5.

3. Si usted es hijo de un(a) prometido(a) de un ciudadano estadounidense y tendrá al menos 18 años, pero menos de 21 años, cuando su padre o madre se case con dicha persona:

A. Complete los Números de punto 1.a. - 8. con información sobre su padre o madre, quien se casará con el ciudadano estadounidense que presentó una petición de prometido(a) en nombre de su padre o madre;

B. Escriba a máquina o en letra de imprenta “Parent” en el espacio proporcionado para el Número de punto 5.; y

C. Escriba a máquina o en letra de imprenta “Prospective LPR” en el espacio proporcionado para el Número de punto 6.

USCIS aprobará condicionalmente la solicitud de exención si determina que usted será elegible para una exención de inadmisibilidad como inmigrante después de su matrimonio de buena fe propuesto (o el de su padre o madre) con el peticionario no inmigrante K. La condición impuesta a la aprobación es la celebración del matrimonio de buena fe propuesto entre usted (o su padre o madre) y el peticionario de la visa K. Si se celebra ese matrimonio, la exención adquiere validez indefinida (aunque está sujeta a 8 CFR 212.7(a)(4)(iv)), incluso si posteriormente abandona o pierde de otro modo el estatus de residente permanente legal. Si usted no se casa (o su padre o madre no se casa) con el peticionario de la visa K, continuará siendo inadmisibles para efectos de cualquier solicitud de beneficio basada en un fundamento distinto del matrimonio propuesto entre usted (o su padre o madre) y el peticionario de la visa K.

Parte 6. Información sobre sus otros familiares con vínculos con Estados Unidos

Números de punto 1.a. - 1.c. Nombre completo del familiar. Proporcione el nombre completo de su familiar.

Números de punto 2.a. - 4. Dirección física e información de contacto. Proporcione, en los espacios indicados, la dirección física donde reside actualmente su familiar. Incluya su número de teléfono diurno actual y su dirección de correo electrónico (si corresponde).

Números de punto 5. - 8. Otra información. Indique su relación con sus otros familiares en Estados Unidos y proporcione su estatus migratorio actual, Número A (si corresponde) y fecha de nacimiento en formato mm/dd/aaaa.

¿Número de punto 9? Declaración del solicitante (discreción). Explique por qué considera que su solicitud debe aprobarse como cuestión de discreción, si corresponde, y por qué los factores favorables de su caso deben tener mayor peso que los factores desfavorables.

Parte 7. Información de contacto, certificación y firma del solicitante

Debe firmar y fechar su solicitud y, si corresponde, proporcionar su número de teléfono diurno, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico. Se acepta la firma de un padre, madre o tutor legal, si corresponde. No se acepta un nombre estampado o escrito a máquina en lugar de una firma.

Parte 8. Información de contacto, certificación y firma del intérprete

Si utilizó a alguna persona como intérprete para que le leyera las Instrucciones y las preguntas de esta solicitud en un idioma que domina, el intérprete debe completar esta sección, proporcionar su nombre, el nombre y la dirección de su empresa u organización (si corresponde), su número de teléfono diurno, su número de teléfono móvil (si corresponde) y su dirección de correo electrónico (si corresponde). El intérprete debe firmar y fechar la solicitud.

Parte 9. Información de contacto, declaración y firma de la persona que prepara esta solicitud, si no es el solicitante

La persona que completó su solicitud, si no es el solicitante, debe firmar esta sección. Si la misma persona actuó como su intérprete y preparador, deberá completar tanto la **Parte 7.** como la **Parte 8.** No se acepta un nombre estampado o escrito a máquina en lugar de una firma.

Parte 10. Información adicional

Números de punto 1.a. - 6.d. Si necesita espacio adicional para proporcionar información adicional en esta solicitud, utilice el espacio proporcionado en la **Parte 10. Información adicional.** Si necesita más espacio que el proporcionado en la **Parte 10.,** puede hacer copias de la **Parte 10.** para completarlas y presentarlas con su solicitud, o adjuntar una hoja de papel separada. Escriba a máquina o en letra de imprenta su nombre y Número A (si corresponde) en la parte superior de cada hoja; indique el Número de página, Número de parte y Número de punto al que se refiere su respuesta; y firme y feche cada hoja.

Le recomendamos que imprima o guarde una copia de su solicitud completada para revisarla en el futuro y para sus archivos. Le recomendamos que revise su copia de la solicitud completada antes de acudir a su cita de servicios biométricos en un ASC de USCIS. En su cita, USCIS le permitirá completar el proceso de solicitud únicamente si puede confirmar, bajo pena de perjurio, que toda la información contenida en su solicitud es completa, verdadera y correcta. Si en ese momento no puede hacer dicha declaración de buena fe, USCIS le exigirá regresar para otra cita.

Causales de inadmisibilidad

Diríjase a la sección correspondiente al beneficio de inmigración que solicita. Seleccione o ingrese todas las causales de inadmisibilidad que considere que se aplican a usted o que se le haya informado que se aplican a usted.

Luego, utilice el espacio proporcionado en la **Parte 4., Número de punto 40.** para proporcionar una declaración que explique, con sus propias palabras, los actos, condenas y afecciones médicas que considera que lo hacen inadmisibles. Incluya copias de cualquier documento que respalde su declaración. Los registros de condenas deben ser documentos judiciales certificados. Una copia no certificada no es suficiente.

Usted solicita una exención conforme a la sección 212(g) de la INA de las causales de inadmisibilidad relacionadas con la salud conforme a la sección 212(a)(1) de la INA

1. Usted solicita una exención conforme a la sección 212(g)(1) de la INA por inadmisibilidad debido a una enfermedad transmisible de importancia para la salud pública

Debe presentar esta solicitud si solicita una exención de inadmisibilidad basada en una enfermedad transmisible de importancia para la salud pública.

Las enfermedades transmisibles de importancia para la salud pública se definen en 42 CFR 34.2(b) e incluyen, entre otras:

- A. Condición de tuberculosis Clase A (según se define en los reglamentos del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS));
- B. Chancroide;
- C. Gonorrea;
- D. Granuloma inguinal;
- E. Linfogranuloma venéreo;
- F. Sífilis, etapa infecciosa;
- G. Enfermedad de Hansen (lepra), infecciosa; o
- H. Cualquier otra enfermedad transmisible determinada por el Secretario de HHS de Estados Unidos y definida en 42 CFR 34.2(b).

La solicitud puede ser aprobada si:

A. Usted es el cónyuge, padre, madre, hijo o hija soltero(a); hijo menor soltero adoptado legalmente de un ciudadano estadounidense, de un extranjero admitido legalmente para residencia permanente o de un extranjero al que se le haya expedido una visa de inmigrante, o si usted es el(la) prometido(a) de un ciudadano estadounidense o el hijo del (de la) prometido(a); o

B. Usted es un autopeticionario de VAWA.

Si tiene una Condición de Tuberculosis Clase A (según se define en los reglamentos de HHS), usted y el médico del departamento de salud local del área donde planea residir deben completar la **Parte 11. Declaración para solicitantes con una Condición de Tuberculosis Clase A (según se define en los reglamentos de HHS).**

2. Usted solicita una exención conforme a la sección 212(g)(2)(C) de la INA del requisito de vacunación

Debe presentar esta solicitud si solicita una exención del requisito de vacunación porque las vacunas son contrarias a sus creencias religiosas o convicciones morales. Debe demostrar mediante evidencia que:

- A. Se opone a las vacunas en cualquier forma;
- B. Su objeción se basa en creencias religiosas o convicciones morales; y
- C. Su creencia o convicción es sincera.

A. Usted es el cónyuge, padre, madre, hijo o hija soltero(a); hijo menor soltero adoptado legalmente de un ciudadano estadounidense, de un extranjero admitido legalmente para residencia permanente o de un extranjero al que se le haya expedido una visa de inmigrante, o si usted es el(la) prometido(a) de un ciudadano estadounidense o el hijo del(de la) prometido(a); o

B. Usted es un autopeticionario de VAWA.

Si tiene una Condición de Tuberculosis Clase A (según se define en los reglamentos de HHS), usted y el médico del departamento de salud local del área donde planea residir deben completar la **Parte 11. Declaración para solicitantes con una Condición de Tuberculosis Clase A (según se define en los reglamentos de HHS).**

2. Usted solicita una exención conforme a la sección 212(g)(2)(C) de la INA del requisito de vacunación

Debe presentar esta solicitud si solicita una exención del requisito de vacunación porque las vacunas son contrarias a sus creencias religiosas o convicciones morales. Debe demostrar mediante evidencia que:

- A. Se opone a las vacunas en cualquier forma;
- B. Su objeción se basa en creencias religiosas o convicciones morales; y
- C. Su creencia o convicción es sincera.

3. Usted solicita una exención conforme a la sección 212(g)(3) de la INA por inadmisibilidad debido a un trastorno físico o mental y conducta perjudicial asociada

Debe presentar esta solicitud si solicita una exención de inadmisibilidad basada en un trastorno físico o mental con conducta perjudicial asociada. La conducta perjudicial es aquella que representa, puede representar o ha representado una amenaza para su propiedad, seguridad o bienestar, o para la propiedad, seguridad o bienestar de otras personas. También debe presentar esta solicitud si solicita una exención para superar la inadmisibilidad basada en antecedentes de un trastorno físico o mental con conducta asociada al trastorno que haya representado una amenaza para su propiedad, seguridad o bienestar, o para la propiedad, seguridad o bienestar de otras personas, y que sea probable que se repita o produzca otra conducta perjudicial.

Además de esta solicitud, debe presentar un historial médico completo y un informe que aborde lo siguiente:

- A. Su trastorno físico o mental y la conducta asociada al trastorno que representa, ha representado o puede representar en el futuro una amenaza para su propiedad, seguridad o bienestar, o para la propiedad, seguridad o bienestar de otras personas. El informe también debe proporcionar detalles de cualquier hospitalización, atención institucional o cualquier otro tratamiento que haya recibido en relación con su trastorno;
- B. Hallazgos relativos a su condición física actual, incluidos, si corresponde, informes de radiografías de tórax y una prueba serológica, si tiene 15 años de edad o más, y otras pruebas diagnósticas pertinentes;
- C. Hallazgos relativos al trastorno mental o físico, incluido un pronóstico detallado que debe especificar, con un grado razonable de certeza médica, la posibilidad de que la conducta perjudicial vuelva a ocurrir o de que ocurra otra conducta perjudicial asociada al trastorno; y
- D. Una recomendación sobre un tratamiento que esté razonablemente disponible en Estados Unidos y que se espere razonablemente que reduzca de manera significativa la probabilidad de que el trastorno físico o mental produzca conducta perjudicial en el futuro.

La agencia adjudicadora remitirá el informe médico al Servicio de Salud Pública de Estados Unidos para su revisión. El Servicio de Salud Pública de Estados Unidos puede exigirle que presente garantías adicionales.

Usted solicita una exención conforme a la sección 212(h) o (i) de la INA por determinadas causales penales de inadmisibilidad conforme a la sección 212(a)(2) de la INA o por fraude o tergiversación en materia de inmigración conforme a la sección 212(a)(6)(C) de la INA

1. Causales penales

Si se determina que es inadmisibile por causales penales, puede solicitar una exención de inadmisibilidad por lo siguiente:

A. Un delito que implique vileza moral (CIMT);

NOTA: Usted no es inadmisibile por haber cometido un CIMT y no necesita presentar una exención: si el delito fue un delito puramente político; si el delito fue un CIMT, pero usted cometió solo un CIMT, tenía menos de 18 años al momento de cometer el delito y fue liberado de cualquier reclusión en una prisión o institución correccional impuesta por el delito más de 5 años antes de la solicitud; o si el delito fue un CIMT, pero usted cometió solo un CIMT, para el cual la pena máxima posible era de 1 año de prisión o menos, y la pena que efectivamente recibió fue de 6 meses o menos.

B. Una infracción relacionada con sustancias controladas de las leyes y reglamentos de cualquier país o estado de Estados Unidos, relativa a un único delito de posesión simple de 30 gramos o menos de marihuana;

C. Dos o más condenas, distintas de delitos puramente políticos, cuyas penas de reclusión sumaron cinco años o más;

D. Prostitución;

E. Vicio comercializado ilegal, esté o no relacionado con la prostitución; y

F. Determinados extranjeros involucrados en actividad delictiva grave que hayan invocado inmunidad procesal.

Con la solicitud, debe demostrar una de las siguientes circunstancias:

A. Es inadmisibile únicamente por su participación en la prostitución, incluido haber procurado a otras personas para la prostitución o haber recibido las ganancias de la prostitución, pero se ha rehabilitado y su admisión a Estados Unidos no será contraria al bienestar, la seguridad o la protección nacional;

B. Han transcurrido al menos 15 años desde la actividad o el hecho que lo hace inadmisibile, se ha rehabilitado y su admisión a Estados Unidos no será contraria al bienestar, la seguridad o la protección nacional;

C. Su familiar calificador ciudadano estadounidense o residente permanente legal (cónyuge, hijo, hija, padre o madre), o el peticionario de visa K, experimentaría dificultad extrema si a usted se le negara la admisión;
o

D. Usted es un autopeticionario de VAWA aprobado.

Para obtener información sobre cómo puede demostrar la dificultad, consulte la sección **¿Qué evidencia debe presentar?** de estas Instrucciones.

NOTA: Si ha sido condenado por un delito violento o peligroso, la agencia que adjudique su solicitud no podrá aprobar la exención a menos que exista una circunstancia extraordinaria, como una que implique consideraciones de seguridad nacional o política exterior, o si la denegación de su admisión ocasionaría una dificultad excepcional y extremadamente inusual. Incluso si se cumple ese estándar, la agencia que adjudique su solicitud aún puede denegar su petición de exención como cuestión de discreción. Consulte 8 CFR 212.7(d).

NOTA: Conforme a la sección 212(h) de la INA, no puede concederse una exención si usted ha sido condenado por asesinato o actos delictivos que impliquen tortura (o ha admitido haber cometido actos que constituyen dichos delitos), o por tentativa o conspiración para cometer asesinato o un acto delictivo que implique tortura

2. Fraude o tergiversación en materia de inmigración

Si es inadmisibile porque intentó obtener un beneficio de inmigración mediante fraude o tergiversó un hecho material (sección 212(a)(6)(C)(i) de la INA), puede solicitar una exención presentando esta solicitud.

NOTA: Si es inadmisibles por haber afirmado falsamente ser ciudadano estadounidense (sección 212(a)(6)(C)(ii) de la INA), y realizó dicha afirmación falsa el 30 de septiembre de 1996 o después de esa fecha, no tiene disponible una exención conforme a la sección 212(i) de la INA y no debe presentar esta solicitud.

- A. Su familiar calificador ciudadano estadounidense o residente permanente legal (cónyuge o padre o madre), o el peticionario de visa K, experimentaría dificultad extrema si a usted se le negara la admisión; o
- B. Usted es un autopeticionario de VAWA y usted o su padre, madre o hijo ciudadano estadounidense, residente permanente legal o calificado experimentarían dificultad extrema si a usted se le negara la admisión.

Para obtener información sobre cómo puede demostrar la dificultad, consulte la sección **¿Qué evidencia debe presentar?** de estas Instrucciones.

Usted solicita una exención conforme a la sección 212(a)(3)(D)(iv) de la INA por inadmisibilidad debido a la pertenencia de un inmigrante a un partido totalitario conforme a la sección 212(a)(3)(D)(i) de la INA

Si es inadmisibles por haber sido miembro o estar afiliado al Partido Comunista o a cualquier otro partido totalitario (o a una subdivisión o afiliada de este), ya sea nacional o extranjero, puede solicitar una exención conforme a la sección 212(a)(3)(D)(iv) de la INA si es padre, madre, cónyuge, hijo, hija, hermano o hermana de un ciudadano estadounidense; cónyuge, hijo o hija de un extranjero admitido legalmente para residencia permanente; o si es el(la) prometido(a) K-1 de un ciudadano estadounidense. La exención puede concederse por razones humanitarias, para asegurar la unidad familiar o cuando de otro modo sea de interés público, si usted no representa una amenaza para la seguridad de Estados Unidos.

Usted solicita una exención conforme a la sección 212(d)(11) o (12) de la INA por tráfico ilícito conforme a la sección 212(a)(6)(E) de la INA o por estar sujeto a una sanción civil conforme a la sección 212(a)(6)(F) de la INA

Si es inadmisibles por haber participado en el tráfico ilícito de extranjeros (sección 212(a)(6)(E)(i) de la INA), puede solicitar una exención conforme a la sección 212(d)(11) de la INA. La agencia que adjudique su solicitud puede conceder la exención por razones humanitarias, para asegurar la unidad familiar o cuando de otro modo sea de interés público.

Sin embargo, la agencia que adjudique su solicitud solo puede conceder esta exención si usted alentó, indujo, ayudó o instigó, o prestó ayuda únicamente a una persona que, al momento de dicha acción, era su cónyuge, padre, madre, hijo o hija (y ninguna otra persona) para ingresar a Estados Unidos en contravención de la ley, y:

1. Usted es un extranjero admitido legalmente para residencia permanente que viajó temporalmente al extranjero de manera voluntaria, no en virtud de una orden de expulsión, y que por lo demás es admisible en Estados Unidos como residente que regresa conforme a la sección 211(b) de la INA; o
2. Solicita admisión o ajuste de estatus como familiar inmediato conforme a la sección 201(b)(2)(A) de la INA, como inmigrante conforme a la sección 203(a) de la INA (asignación de preferencias para inmigrantes patrocinados por familiares basada en la primera, segunda o tercera preferencia, pero no en la cuarta preferencia), o como prometido(a) de un ciudadano estadounidense o hijo del(de la) prometido(a).

Si es inadmisibles porque ha sido objeto de una orden final por infracción de la sección 274C de la INA, puede solicitar una exención conforme a la sección 212(d)(12) de la INA. Puede concederse una exención por razones humanitarias o para asegurar la unidad familiar si no se le impuso anteriormente una sanción monetaria civil conforme a la sección 274C de la INA, y la infracción se cometió únicamente para asistir, ayudar o apoyar a su cónyuge o hijo (y no a otra persona); y:

1. Usted es un extranjero admitido legalmente para residencia permanente que viajó temporalmente al extranjero de manera voluntaria, no en virtud de una orden de expulsión, y que por lo demás es admisible en Estados Unidos como residente que regresa conforme a la sección 211(b) de la INA; o
2. Solicita admisión o ajuste de estatus como familiar inmediato conforme a la sección 201(b)(2)(A) de la INA, como inmigrante conforme a la sección 203(a) de la INA (asignación de preferencias para inmigrantes patrocinados por familiares), o como prometido(a) de un ciudadano estadounidense (o sus hijos).

Usted solicita una exención de inadmisibilidad conforme a la sección 212(a)(9)(B)(v) de la INA por presencia ilegal de 3 o 10 años

Si es inadmisibile porque anteriormente estuvo presente ilegalmente en Estados Unidos durante más de 180 días, pero menos de 1 año (lo que ocasiona una prohibición de 3 años), o durante 1 año o más (lo que ocasiona una prohibición de 10 años), puede solicitar una exención presentando esta solicitud.

Con la solicitud, debe demostrar que su familiar calificador ciudadano estadounidense o residente permanente legal (cónyuge o padre o madre), o el peticionario de visa K, experimentaría dificultad extrema si a usted se le negara la admisión.

Para los autopeticionarios de VAWA, consulte las instrucciones especiales que aparecen a continuación. Para obtener información sobre cómo puede demostrar la dificultad extrema, consulte la sección **¿Qué evidencia debe presentar?** de estas Instrucciones.

NOTA: Los solicitantes de ajuste basado en el estatus de no inmigrante T (víctimas de una forma grave de trata) que solicitan una exención únicamente de la sección 212(a)(9)(B) de la INA **NO** necesitan presentar este Formulario I-601.

Usted es un solicitante de TPS que solicita una exención de causales de inadmisibilidad conforme a la sección 244(c)(2)(A)(ii) de la INA

Si es solicitante del Estatus de Protección Temporal (TPS) y solicita una exención de cualquier causal pertinente de inadmisibilidad enumerada en la sección 212 de la INA, debe demostrar que la aprobación de su exención está justificada por razones humanitarias, para asegurar la unidad familiar o porque de otro modo es de interés público.

En la **Parte 4., Número de punto 39.**, debe proporcionar toda la información que respalde su petición de exención por una o más de las razones anteriores.

No necesita presentar esta solicitud si es solicitante de TPS y es inadmisibile por cualquiera de las siguientes razones:

1. Carga pública (sección 212(a)(4) de la INA);
2. Certificaciones laborales y requisitos para determinados inmigrantes (sección 212(a)(5) de la INA);
3. Extranjeros presentes sin admisión o permiso de permanencia temporal (parole) (sección 212(a)(6)(A) de la INA);
4. Polizones (sección 212(a)(6)(D) de la INA);
5. Infractores de visas de estudiante (sección 212(a)(6)(G) de la INA);
6. Requisitos de documentación para inmigrantes y no inmigrantes (sección 212(a)(7) de la INA);
7. Determinados extranjeros expulsados anteriormente (sección 212(a)(9)(A) de la INA);
8. Extranjeros presentes ilegalmente (sección 212(a)(9)(B) de la INA); o
9. Extranjeros presentes ilegalmente después de infracciones migratorias anteriores (sección 212(a)(9)(C) de la INA).

No existe una exención disponible para solicitantes de TPS respecto de las siguientes causales de inadmisibilidad:

1. Delito que implique vileza moral (CIMT conforme a la sección 212(a)(2)(A)(i)(I) de la INA);

Si su delito se encuentra dentro de una excepción legal, usted no es inadmisibile por haber cometido un CIMT. Como no es inadmisibile en estos casos, tampoco necesita solicitar una exención mediante esta solicitud. Las excepciones son:

A. Un delito puramente político;

B. Si cometió solo un CIMT, tenía menos de 18 años en ese momento y cometió el delito (y fue liberado de la reclusión) más de 5 años antes de su solicitud; o

C. Si cometió solo un CIMT para el cual la pena máxima posible era de 1 año de prisión o menos, y la pena que efectivamente recibió no fue superior a 6 meses de prisión.

2. Infracciones relacionadas con sustancias controladas (sección 212(a)(2)(A)(i)(II) de la INA); sin embargo, puede solicitar una exención mediante esta solicitud si su delito fue un único delito relacionado con la posesión simple de 30 gramos o menos de marihuana;

3. Múltiples condenas penales (sección 212(a)(2)(B) de la INA) (los delitos puramente políticos no lo hacen inadmisibile);

4. Traficantes de sustancias controladas (sección 212(a)(2)(C) de la INA);

5. Causales generales de seguridad y relacionadas (sección 212(a)(3)(A) de la INA);

6. Actividades terroristas (sección 212(a)(3)(B) de la INA);

7. Consecuencias adversas para la política exterior de Estados Unidos (sección 212(a)(3)(C) de la INA);

8. Pertenencia de un inmigrante a un partido totalitario (sección 212(a)(3)(D) de la INA); y

9. Participantes en persecución nazi, genocidio o la comisión de cualquier acto de tortura o ejecución extrajudicial (sección 212(a)(3)(E) de la INA).

NOTA: Aunque determinadas causales de inadmisibilidat no se aplican a los solicitantes de TPS, aún pueden aplicarse a usted si en el futuro solicita un beneficio de inmigración distinto del TPS. Además, una exención concedida para TPS solo es válida para efectos de su solicitud de TPS. Si solicita una visa de inmigrante o un ajuste de estatus, es posible que deba solicitar una exención adicional en ese momento.

Usted solicita el ajuste de estatus conforme a la sección 202 de NACARA o la sección 902 de HRIFA, y una exención de causales de inadmisibilidat basada en una expulsión anterior conforme a la sección 212(a)(9)(A) de la INA o por presencia ilegal después de infracciones migratorias anteriores conforme a la sección 212(a)(9)(C) de la INA.

Si es solicitante de NACARA o HRIFA para el ajuste de estatus conforme a la sección 202 de NACARA o la sección 902 de HRIFA, y es inadmisibile, puede solicitar una exención de inadmisibilidat basada en las mismas causales que una persona que solicita el ajuste de estatus conforme a la disposición general de ajuste de estatus (sección 245(a) de la INA). Sin embargo, no necesita una exención de la prohibición de 3 o 10 años por presencia ilegal previa en Estados Unidos, ya que la sección 212(a)(9)(B) de la INA no se aplica a los solicitantes de NACARA o HRIFA que solicitan el ajuste de estatus.

Además, si es inadmisibile conforme a la sección 212(a)(9)(A) o (C) de la INA, puede solicitar una exención de estas causales de inadmisibilidat mientras se encuentra en Estados Unidos. Solicita esta exención presentando el Formulario I-601, y no el Formulario I-212, Solicitud de Permiso para Volver a Solicitar Admisión a Estados Unidos Después de Deportación o Expulsión (también denominado “Consentimiento para volver a solicitar admisión”), que es el formulario que normalmente se utiliza para solicitar una exención de estas causales de inadmisibilidat conforme a la sección 212(a)(9)(A)(iii) o (C)(ii) de la INA.

Al adjudicar su solicitud de exención, USCIS considerará los mismos factores que se considerarían si solicitara consentimiento para volver a solicitar admisión. Los factores que pueden considerarse incluyen, entre otros:

1. El tiempo que ha vivido en Estados Unidos, ya sea de manera legal o ilegal;
2. Si tiene antecedentes penales;
3. Su historial migratorio en Estados Unidos;
4. Sus vínculos familiares con ciudadanos estadounidenses o con extranjeros que viven legalmente en Estados Unidos;
5. Si la denegación de su solicitud impondría dificultades a usted o a sus familiares y el grado de dichas dificultades;
6. La probabilidad de que se convierta en residente permanente legal en un futuro próximo;
7. Su historial laboral en Estados Unidos y la necesidad continua de sus servicios;
8. Si es una persona de buen carácter moral; y
9. Cualquier otro factor que considere que debe tomarse en cuenta al decidir su caso.

Además de esta solicitud, debe utilizar el espacio proporcionado en la **Parte 10. Información adicional** o presentar una declaración breve que explique por qué debe concederse su solicitud. Presente evidencia documental que pueda respaldar sus afirmaciones.

Para obtener información sobre cómo puede demostrar la dificultad, consulte la sección **¿Qué evidencia debe presentar?** de estas Instrucciones.

Usted es un autopeticionario de VAWA aprobado o el hijo de un autopeticionario de VAWA aprobado que solicita una exención conforme a la sección 212(a)(9)(C)(iii) de la INA por presencia ilegal después de infracciones migratorias anteriores conforme a la sección 212(a)(9)(C) de la INA.

En general, un solicitante que solicita el ajuste de estatus o una visa de inmigrante como autopeticionario de VAWA puede solicitar una exención de inadmisibilidad basada en las mismas causales que una persona que solicita el ajuste de estatus.

Además, la INA proporciona formas especiales de exención para un autopeticionario de VAWA aprobado y los hijos de un autopeticionario de VAWA aprobado que solicitan el ajuste de estatus o una visa de inmigrante, pero que son inadmisibles conforme a la sección 212(a)(6)(A)(i), 212(a)(9)(B)(i) o 212(a)(9)(C)(i) de la INA.

Solo debe presentar el Formulario I-601 para solicitar una exención si es inadmisibile conforme a la sección 212(a)(9)(C)(i) de la INA. No necesita presentar esta solicitud si es inadmisibile conforme a las secciones 212(a)(6)(A)(i) o 212(a)(9)(B)(i) de la INA, según se explica en las NOTAS que aparecen a continuación.

Si es inadmisibile conforme a la sección 212(a)(9)(C)(i) de la INA: USCIS tiene discreción para eximir esta causal de inadmisibilidad conforme a la sección 212(a)(9)(C)(iii) de la INA para un autopeticionario de VAWA aprobado y su hijo, si el autopeticionario puede demostrar una “conexión” entre el maltrato o la crueldad extrema que constituye la base de la solicitud VAWA y la expulsión del autopeticionario, su salida de Estados Unidos, su reingreso o reingresos a Estados Unidos, o su intento de reingreso a Estados Unidos.

Si solicita dicha exención, complete el Formulario I-601 y adjunte evidencia que demuestre la “conexión” entre el maltrato o la crueldad extrema y su expulsión, salida de Estados Unidos, reingreso o reingresos, o intento de reingreso a Estados Unidos.

NOTA: No necesita presentar el Formulario I-601 si es un autopeticionario de VAWA aprobado (o hijo de esa persona) que solicita el ajuste de estatus y es inadmisibile conforme a la sección 212(a)(6)(A)(i) de la INA (presencia en Estados Unidos sin admisión o permiso de permanencia temporal, o llegada a Estados Unidos que no sea por un puerto de entrada abierto de Estados Unidos). Conforme a la política de USCIS, usted es elegible para el ajuste de estatus conforme a la sección 245(a) de la INA independientemente de su entrada ilegal, y USCIS también considera eximida la inadmisibilidad conforme a la sección 212(a)(6)(A)(i) de la INA para un beneficiario de una autopetición de VAWA aprobada. Debido a que la inadmisibilidad conforme a la sección 212(a)(6)(A)(i) de la INA termina cuando sale de Estados Unidos, no tiene que presentar documentación especial con una solicitud de visa de inmigrante basada en su autopetición de VAWA aprobada.

NOTA: No necesita presentar el Formulario I-601 si es un autopeticionario de VAWA aprobado (o hijo de esa persona) y es inadmisibile conforme a la sección 212(a)(9)(B)(i) de la INA (prohibición de admisión de 3 o 10 años). Puede estar exento de esta inadmisibilidad si usted, el autopeticionario de VAWA aprobado o su hijo, puede demostrar una conexión sustancial entre el maltrato o la crueldad extrema que constituye la base de su solicitud VAWA y la infracción de su admisión anterior como no inmigrante. Debe presentar evidencia de la conexión sustancial junto con su Formulario I-485, Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajustar Estatus, o su solicitud de visa de inmigrante.

Si no puede demostrar una conexión sustancial, pero cumple los requisitos para la exención de la sección 212(a)(9)(B)(i) de la INA, puede presentar el Formulario I-601. La exención puede concederse si su familiar calificador ciudadano estadounidense o residente permanente legal (cónyuge o padre o madre) experimentaría dificultad extrema si a usted se le negara la admisión.

Para obtener información sobre cómo puede demostrar la dificultad extrema, consulte la sección **¿Qué evidencia debe presentar?** de estas Instrucciones.

Usted solicita el ajuste de estatus basado en el estatus de no inmigrante T

Si solicita el ajuste de estatus basado en el estatus de no inmigrante T, puede obtener una exención de casi cualquier causal de inadmisibilidad enumerada en la sección 212(a) de la INA que no haya sido eximida anteriormente en relación con su estatus de no inmigrante T.

Si es inadmisibile por causales relacionadas con la salud (sección 212(a)(1) de la INA), la exención puede aprobarse si concederla es de interés nacional.

Si es inadmisibile por cualquier otra causal, USCIS puede conceder la exención si las actividades que lo hacen inadmisibile fueron causadas por su victimización por trata o fueron incidentales a ella, y si conceder la exención es de interés nacional.

No existe una exención de inadmisibilidad disponible para los solicitantes de ajuste de estatus basado en el estatus de no inmigrante T respecto de ninguna de las siguientes causales de inadmisibilidad:

1. Causal relacionada con la seguridad (sección 212(a)(3) de la INA);
2. Secuestradores internacionales de menores (sección 212(a)(10)(C) de la INA); o

3. Exciudadanos que renunciaron a la ciudadanía para evitar impuestos (sección 212(a)(10)(E) de la INA).

NOTA: Es posible que no necesite presentar el Formulario I-601 si es inadmisile únicamente porque estuvo presente ilegalmente en Estados Unidos y luego salió (sección 212(a)(9)(B) de la INA). Puede estar exento de la prohibición de 3 o 10 años si puede demostrar que su victimización fue al menos una razón central de su presencia ilegal en Estados Unidos. Debe presentar evidencia con su Formulario I-485 para demostrar que la victimización que sufrió fue una razón central de su presencia ilegal en Estados Unidos.

Usted solicita el ajuste de estatus como Joven Inmigrante Especial

Si solicita el ajuste de estatus basándose en su Formulario I-360 aprobado que lo clasifica como SIJ, la sección 245(h) de la INA contiene autoridad de exención específica para usted.

Algunas causales de inadmisibilidad no se aplican a usted. No necesita obtener una exención si es inadmisile por:

1. Carga pública (sección 212(a)(4) de la INA);
2. Certificación laboral (sección 212(a)(5)(A) de la INA);
3. Extranjeros presentes sin admisión o permiso de permanencia temporal (sección 212(a)(6)(A) de la INA);
4. Fraude o tergiversación en materia de inmigración (sección 212(a)(6)(C) de la INA);
5. Polizones (sección 212(a)(6)(D) de la INA);
6. Requisitos de documentación (sección 212(a)(7)(A) de la INA); y
7. Presencia ilegal (sección 212(a)(9)(B) de la INA).

Las siguientes causales de inadmisibilidad no pueden eximirse conforme a la sección 245(h) de la INA:

1. Condena por determinados delitos (sección 212(a)(2)(A) de la INA) (excepto por un único delito de posesión simple de 30 gramos o menos de marihuana);
2. Múltiples condenas penales (sección 212(a)(2)(B) de la INA) (excepto por un único delito de posesión simple de 30 gramos o menos de marihuana);
3. Traficantes de sustancias controladas (sección 212(a)(2)(C) de la INA) (excepto por un único delito de posesión simple de 30 gramos o menos de marihuana);
4. Causales de seguridad y relacionadas (sección 212(a)(3)(A) de la INA);
5. Actividad terrorista (sección 212(a)(3)(B) de la INA);
6. Relacionadas con la política exterior (sección 212(a)(3)(C) de la INA); y
7. Participantes en persecución nazi, genocidio o la comisión de cualquier acto de tortura o ejecución extrajudicial (sección 212(a)(3)(E) de la INA).

Si es inadmisile conforme a cualquier otra disposición de la sección 212(a) de la INA, debe presentar el Formulario I-601 junto con su solicitud de ajuste. Su inadmisibilidad puede eximirse si ello está justificado por razones humanitarias, unidad familiar u otras razones de interés público. No necesita demostrar dificultad extrema para una exención conforme a la sección 245(h) de la INA. No necesita un familiar calificador para una exención conforme a la sección 245(h) de la INA. La relación con sus padres naturales o padres adoptivos anteriores no se considerará un factor al tomar una decisión sobre su solicitud de exención. Por lo tanto, no es necesario que un SIJ complete la **Parte 5.** de la solicitud.

¿Qué evidencia debe presentar?

Como respaldo de su solicitud, debe proporcionar evidencia que demuestre por qué puede reunir los requisitos para una exención de inadmisibilidad. En todos los casos, debe demostrar que la aprobación de su solicitud está justificada como cuestión de discreción, y que los factores favorables superan a los factores desfavorables de su caso. En la **Parte 6., Número de punto 9.**, incluya una declaración que explique por qué considera que su solicitud debe aprobarse como cuestión de discreción, y que los factores favorables superan a los factores desfavorables de su caso. Si incluye una carta separada que contenga la declaración que explique por qué considera que su solicitud debe aprobarse como cuestión de discreción, debe escribir a máquina o en letra de imprenta en el espacio proporcionado en el Número de punto 9. que adjunta una carta. La carta debe presentarse al mismo tiempo que su solicitud del Formulario I-601.

NOTA: Si presenta la solicitud como SIJ y solicita una exención conforme a la sección 245(h) de la INA, puede explicar en la **Parte 6., Número de punto 9.**, por qué su exención debe concederse por razones humanitarias, unidad familiar u otras razones de interés público.

Dependiendo del tipo de exención que solicite, esta información y evidencia pueden incluir, entre otras:

1. Declaraciones juradas suyas o de otras personas;
2. Informes policiales de cualquier país en el que haya vivido;
3. Registros judiciales completos sobre cualquier condena o cargo de cualquier país;
4. Si corresponde, evidencia de rehabilitación;
5. Cualquier evidencia que desee presentar para demostrar que su admisión a Estados Unidos no sería contraria al bienestar nacional, la seguridad pública o la seguridad nacional;
6. Informes médicos;
7. Si solicita una exención de una causal de inadmisibilidad que exige demostrar dificultad extrema y usted es cónyuge, padre, madre, hijo o hija de un ciudadano estadounidense o de un extranjero admitido legalmente para residencia permanente, prometido(a) de un ciudadano estadounidense, o si es un autopeticionario de VAWA (o su hijo), debe presentar evidencia que demuestre la relación familiar (como un certificado de nacimiento o de matrimonio, etc.) e incluir evidencia que demuestre que la denegación de su admisión ocasionaría dificultad extrema a su familiar calificador (el cónyuge, padre, madre o hijo ciudadano estadounidense o residente permanente legal, o su prometido(a) ciudadano estadounidense), o a usted mismo (u otras personas calificadoras) si es un autopeticionario de VAWA. Preste mucha atención a la relación calificadora que debe demostrar. Aunque las relaciones parecen ser similares, las distintas disposiciones de exención contienen diferentes relaciones familiares calificadoras. Los requisitos que deben demostrarse para cada exención se indican en **Causales de inadmisibilidad**. En la **Parte 5., Número de punto 9.**, incluya una declaración que explique por qué la denegación de su admisión ocasionaría dificultad extrema a su familiar calificador. Si incluye una carta separada que contenga la declaración, debe escribir a máquina o en letra de imprenta en el espacio proporcionado en el Número de punto 9. que adjunta una carta. La carta debe presentarse al mismo tiempo que su solicitud del Formulario I-601.

Los factores que USCIS considera al determinar la dificultad extrema incluyen, entre otros:

- A. Salud.** Por ejemplo: tratamiento continuo o especializado necesario para una afección física o mental, disponibilidad y calidad de dicho tratamiento en el país extranjero, duración prevista del tratamiento, atención crónica frente a aguda o de largo frente a corto plazo, y necesidad de que el solicitante ayude con cualquier afección física o mental;
- B. Consideración financiera.** Por ejemplo: posibilidades futuras de empleo, pérdida por la venta de una vivienda o negocio, terminación de una práctica profesional, disminución del nivel de vida, capacidad para recuperar pérdidas a corto plazo, costo de necesidades extraordinarias como educación especial o

capacitación para niños con necesidades especiales, y costo del cuidado de familiares (padres ancianos y enfermos);

C. Educación. Por ejemplo: pérdida de oportunidades de educación superior, menor calidad o alcance limitado de las opciones educativas, interrupción de un programa actual, requisito de recibir educación en un idioma o cultura extranjeros con la consiguiente pérdida de tiempo o nivel salarial, disponibilidad de requisitos especiales, como programas de capacitación o pasantías en campos específicos;

D. Consideraciones personales. Por ejemplo: familiares cercanos en Estados Unidos y en su país de nacimiento o ciudadanía, separación del cónyuge o los hijos, edades de las partes involucradas, duración de la residencia y vínculos comunitarios en Estados Unidos; y

E. Factores especiales. Por ejemplo: obstáculos culturales, lingüísticos, religiosos y étnicos; temores válidos de persecución, daño físico o lesión; ostracismo social o estigma; y falta de acceso a instituciones sociales (oficiales o no oficiales) para obtener apoyo, orientación o protección.

La evidencia de dificultad extrema puede incluir, entre otras:

- A.** Declaraciones juradas del familiar calificador o de otras personas con conocimiento personal de las dificultades alegadas;
- B.** Opiniones de expertos;
- C.** Evidencia de vínculos laborales o comerciales, como registros de nómina o declaraciones de impuestos;
- D.** Evidencia de gastos mensuales, como una hipoteca, contrato de arrendamiento, cuentas y facturas;
- E.** Otros registros financieros que respalden cualquier dificultad financiera alegada;
- F.** Documentación médica y/o evaluaciones de profesionales médicos que respalden cualquier dificultad médica alegada;
- G.** Registros de afiliación a organizaciones comunitarias, confirmación de servicio voluntario y evidencia de afiliaciones culturales;
- H.** Certificados de nacimiento, matrimonio o adopción que respalden cualquier vínculo familiar alegado;
- I.** Informes sobre las condiciones del país; y
- J.** Cualquier otra evidencia que considere que respalda las dificultades alegadas.

8. Si es un autopeticionario de VAWA y solicita una exención conforme a la sección 212(a)(9)(C)(iii) de la INA, presente cualquier evidencia que considere que demuestra una conexión entre el maltrato o la crueldad extrema que constituye la base de la solicitud VAWA y su expulsión o salida de Estados Unidos, reingresos o intentos de reingreso a Estados Unidos, y regreso ilegal o intento de regreso ilegal;

9. Si solicita el ajuste basado en su estatus de no inmigrante T y solicita una exención conforme a la sección 212(a)(1) o 212(a)(4) de la INA, presente cualquier evidencia que demuestre que eximir estas causales sería de interés nacional. Si solicita una exención conforme a cualquier otra causal de la sección 212(a) de la INA, presente evidencia que demuestre que eximir esa causal sería de interés nacional. Además, debe demostrar que las actividades que lo hacen inadmisibles fueron causadas por su victimización o estuvieron relacionadas con ella; o

10. Si es solicitante de TPS, presente cualquier evidencia que demuestre que conceder su exención serviría a fines humanitarios, a la unidad familiar o al interés público.

NOTA: Su solicitud debe estar respaldada por evidencia documental, o usted debe explicar detalladamente por qué no puede obtener dicha evidencia. Las simples afirmaciones no serán suficientes. Las afirmaciones médicas deben estar respaldadas por una declaración de un profesional médico.

¿Dónde presentar la solicitud?

Consulte nuestro sitio web en www.uscis.gov/I-601 o llame a nuestro Centro de Contacto de USCIS al 1-800-375-5283 para obtener la información más actualizada sobre dónde presentar esta solicitud. Para TTY (personas sordas o con dificultades auditivas), llame al 1-800-767-1833.

Cambio de Dirección

Un solicitante que no sea ciudadano estadounidense debe notificar a USCIS su nueva dirección dentro de los 10 días posteriores a la mudanza desde su residencia anterior. Para obtener información sobre cómo presentar un cambio de dirección, visite el sitio web de USCIS en www.uscis.gov/addresschange o comuníquese con el Centro de Contacto de USCIS al 1-800-375-5283. Para TTY (personas sordas o con dificultades auditivas), llame al 1-800-767-1833.

NOTA: No presente una solicitud de cambio de dirección en las Localidades Seguras (Lockbox) de USCIS, porque la Lockbox no procesa solicitudes de cambio de dirección.

Para obtener información sobre cómo presentar un cambio de dirección ante EOIR: descargue el Formulario EOIR-33 correspondiente del sitio web de EOIR en www.justice.gov/eoir/formslist.htm y proceda de conformidad con las Instrucciones proporcionadas en dicho formulario.

Información Sobre el Procesamiento

Debe tener una dirección en Estados Unidos para presentar esta solicitud.

Procesamiento inicial. Una vez que USCIS acepte su solicitud, verificaremos que esté completa. Si no completa íntegramente esta solicitud, no establecerá una base para su elegibilidad y USCIS puede rechazar o denegar su solicitud.

Solicitudes de información adicional. Podemos solicitarle que proporcione información o evidencia adicional para respaldar su solicitud. También podemos solicitarle que presente los originales de cualquier copia que envíe. Si USCIS le solicita un documento original, se lo devolverá después de que USCIS determine que ya no lo necesita.

Solicitudes de entrevista (para solicitantes de USCIS). Podemos solicitarle que comparezca en una oficina de USCIS para una entrevista basada en su solicitud. Al momento de cualquier entrevista u otra comparecencia en una oficina de USCIS, podemos exigirle que proporcione sus huellas dactilares, fotografía y/o firma para verificar su identidad y/o actualizar las verificaciones de antecedentes y seguridad.

Decisión. La decisión sobre el Formulario I-601 implica determinar si usted ha demostrado que reúne los requisitos para el beneficio de inmigración que solicita. USCIS le notificará la decisión por escrito o, en el caso de solicitudes presentadas electrónicamente, mediante una notificación electrónica.

Formularios e información de USCIS

Para asegurarse de utilizar la versión más reciente de esta solicitud, visite el sitio web de USCIS en www.uscis.gov, donde puede obtener los formularios más recientes de USCIS e información relacionada con inmigración. Si no tiene acceso a Internet, puede solicitar formularios de USCIS llamando al Centro de Contacto de USCIS al 1-800-375-5283. El Centro de Contacto de USCIS proporciona información en inglés y español. Para TTY (personas sordas o con dificultades auditivas), llame al 1-800-767-1833.

En lugar de esperar en fila para recibir asistencia en su oficina local de USCIS, puede programar una cita en línea en www.uscis.gov. Seleccione “Tools”, luego, en “Self Service Tools”, seleccione “Appointments” y siga las instrucciones que aparecen en pantalla para programar su cita. Cuando termine de programar una cita, el sistema generará una notificación de cita para usted.

Sanciones

Si, a sabiendas y deliberadamente, falsifica u oculta un hecho material o presenta un documento falso junto con su Formulario I-601, denegaremos su Formulario I-601 y podremos denegar cualquier otro beneficio de inmigración. Además, enfrentará sanciones graves previstas por la ley y puede estar sujeto a procesamiento penal.

Aviso de privacidad del DHS

AUTORIDADES: La información solicitada en esta solicitud y la evidencia asociada se recopilan conforme a la sección 212(a) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad.

PROPÓSITO: El propósito principal de proporcionar la información solicitada en esta solicitud es asegurar que USCIS cuente con toda la información pertinente necesaria para determinar si usted ha demostrado que reúne los requisitos para la exención de inadmisibilidad que solicita. El DHS utiliza la información que usted proporciona para conceder o denegar el beneficio que solicita. Si presenta esta solicitud ante un tribunal de inmigración en relación con una solicitud de exención de expulsión de Estados Unidos, el tribunal de inmigración utilizará la información que usted proporcione para conceder o denegar la exención que solicita. Si se apela su caso, la Junta de Apelaciones de Inmigración utilizará la información que usted proporcione al decidir la apelación.

DIVULGACIÓN: La información que proporciona es voluntaria. Sin embargo, no proporcionar la información solicitada, incluido su número de Seguro Social (si corresponde), y cualquier evidencia solicitada, puede retrasar una decisión final en su caso o dar lugar a la denegación de su solicitud.

USOS HABITUALES: El DHS puede compartir la información que usted proporciona en esta solicitud y cualquier evidencia adicional solicitada con otras agencias gubernamentales federales, estatales, locales y extranjeras y organizaciones autorizadas. El DHS sigue los usos habituales aprobados, según se describen en los avisos publicados asociados de los sistemas de registros [DHS/USCIS/ICE/CBP-001 Alien File, Index, and National File Tracking System, DHS/USCIS-007 - Benefits Information System y DHS/USCIS-018 Immigration Biometric and Background Check] y las evaluaciones de impacto sobre la privacidad publicadas [DHS/USCIS/PIA-016(a) Computer Linked Application Information Management System and Associated Systems y DHS/USCIS/PIA-051 Case and Activity Management for International Operations], que pueden encontrarse en www.dhs.gov/privacy. El DHS también puede compartir esta información, según corresponda, para fines de aplicación de la ley o en interés de la seguridad nacional. Si presenta esta solicitud ante un tribunal de inmigración en relación con una solicitud de exención de expulsión de Estados Unidos, la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración puede compartir la información que usted proporciona en esta solicitud con

otras agencias gubernamentales federales, estatales, locales y extranjeras y organizaciones autorizadas. La Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración sigue los usos habituales aprobados, según se describen en los avisos publicados asociados de los sistemas de registros [EOIR-001 Records and Management Information System], que pueden encontrarse en www.justice.gov. La Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración también puede compartir esta información, según corresponda, para fines de aplicación de la ley o en interés de la seguridad nacional.

Ley de Reducción de Trámites

Una agencia no puede realizar ni patrocinar una recopilación de información, y una persona no está obligada a responder a una recopilación de información, a menos que esta muestre un número de control actualmente válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB). Se estima que la carga de información pública para esta recopilación de información es de 1.467 horas por respuesta en formato impreso, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, recopilar la documentación e información requeridas, completar la solicitud, preparar declaraciones, adjuntar la documentación necesaria y presentar la solicitud. Se estima que la recopilación de datos biométricos requiere 1 hora y 10 minutos. Envíe comentarios sobre esta estimación de carga o cualquier otro aspecto de esta recopilación de información, incluidas sugerencias para reducir esta carga, a: U.S. Citizenship and Immigration Services, Office of Policy and Strategy, Regulatory Coordination Division, 5900 Capital Gateway Drive, Mail Stop #2140, Camp Springs, MD 20588-0009; OMB No. 1615-0029. No envíe por correo su Formulario I-601 completado a esta dirección.